

## NOTA INFORMATIVA

### RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A RESULTADOS VALORACIÓN DE MÉRITOS.

#### PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y POR PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE UN PUESTO DE EDUCADOR/A.

En la Villa de Parla, a 14 de noviembre de 2022.

Con fecha de hoy, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, emite Acta de resolución de las solicitudes de alegaciones presentadas y aprobación propuesta alternativa, **ACORDANDO** lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Finalizado el plazo de presentación de alegaciones contra las **CALIFICACIONES DE LA BAREMACIÓN**, conforme a lo establecido en el apartado 3 y 4 de las bases que rigen el proceso, una vez analizadas las alegaciones presentadas, se procede a sus resoluciones por el motivo expuesto en el Anexo del presente Acta, el cual será notificado a las personas interesadas:

	Nº REGISTRO	FECHA PRESENTACIÓN ALEGACIÓN	DNI CODIF.	RESOLUCION ALEGACIÓN
1	2022045975	31/10/2022	070579823E	ESTIMADA
2	2022046104	31/10/2022	053107025W	ESTIMADA
3	2022046615	03/11/2022	002539932L	DESESTIMADA
4	2022046436	02/11/2022	009071974S	DESESTIMADA
5	2022046179	31/10/2022	034782272Q	DESESTIMADA
6	2022046166	31/10/2022	051091411Q	DESESTIMADA

**SEGUNDO.-** Una vez analizado por el Tribunal el punto 4.i de las bases, se observa un error material, ya que se indica *“En ningún caso podrá superarse la puntuación de 2,5 cursos en una misma materia de las definidas”* cuando debería indicar *“En ningún caso podrá superarse la puntuación de 2,5 puntos en una misma materia de las definidas”* Así mismo, establece una puntuación máxima de 15 puntos para la formación específica, definiendo 4 materias a baremar, para a continuación establecer 2,5 puntos como límite de puntuación en cada una de las materias establecidas, lo que produce una contradicción manifiesta entre ambos criterios. En aplicación de lo recogido en el punto 5 de las Bases *“El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases durante la celebración del presente proceso selectivo y podrá tomar los acuerdos necesarios para el buen devenir del mismo en aquellos supuestos no previstos en las bases o en la normativa aplicable”*, tras debate al efecto, **el Tribunal acuerda asignar una puntuación máxima a cada materia específica de 3,75 puntos, con el objetivo de que la suma total sea de 15 puntos.**

**TERCERO** - Una vez corregidas las calificaciones oportunas, **se ELEVA A DEFINITIVO LAS CALIFICACIONES DE LA BAREMACIÓN**, siendo el resultado de la misma el siguiente:

**ADMITIDAS**

	DNI	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
1	011851934B	70	28,5	98,5
2	002539932L	70	24,75	94,75
3	053107025W	70	22	92
4	053000856R	70	20,5	90,5
5	052979340J	70	19,25	89,25
6	050620418V	70	19	89
7	047469975E	66	23	89
8	050113913H	70	17,75	87,75
9	053133719Q	61,5	25,5	87
10	050111943A	70	16,75	86,75
11	075107135Z	70	16	86
12	046869506Z	70	15,5	85,5
13	020250670K	70	13,75	83,75
14	009071974S	70	13	83
15	051425010T	70	12,25	82,25
16	051091411Q	70	12	82
17	008041640N	70	11,25	81,25
18	027321117S	70	11	81
19	051927466K	70	10,25	80,25
20	050859257R	70	9,75	79,75
21	050728386T	70	9,75	79,75
22	034782272Q	70	9,75	79,75
23	049014029V	70	9,5	79,5
24	004217439K	70	8,75	78,75
25	007532480A	70	8,5	78,5
26	053468061F	70	7,5	77,5
27	002667095S	70	6,75	76,75
28	047045727D	70	4,25	74,25
29	005435145S	64,5	8	72,5
30	050089576S	49,5	6,25	55,75
31	070579823E	10,5	14,5	25
32	053462871S	16,5	3,75	20,25

## EXCLUIDAS

- No cumple con “estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de DIPLOMATURA o GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL O CONTAR CON LA HABILITACIÓN FORMAL PARA SU EJERCICIO, según apartado B de la cláusula tercera de las bases

	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	002280095J	No cumple el 3.b
2	002294102J	No cumple el 3.b
3	053431585D	No cumple el 3.b

- No cumple “Acreditar seis meses de experiencia profesional como Educador/a en Servicios Sociales de Atención a Infancia, Adolescencia y Familia”, según apartado D de la cláusula tercera de las bases:

	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	053807806L	No cumple el 3.d
2	050116190H	No cumple el 3.d

**TERCERO.** - El Tribunal propone al órgano competente para su contratación como Educadora para la ejecución del Programa de **Protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia a:**

- DNI 011851934B

**CUARTO-** Según al apartado noveno de las bases, el Tribunal de Selección acuerda la siguiente **PROPUESTA ALTERNATIVA** de contratación del presente proceso para los casos de renuncia o cese anticipado, antes o durante el periodo de duración del contrato previsto en las presentes Bases, de la persona anteriormente propuesta:

	DNI
1	002539932L
2	053107025W
3	053000856R
4	052979340J
5	050620418V
6	047469975E
7	050113913H
8	053133719Q
9	050111943A

	DNI
10	075107135Z
11	046869506Z
12	020250670K
13	009071974S
14	051425010T
15	051091411Q
16	008041640N
17	027321117S
18	051927466K

	DNI
19	050859257R
20	050728386T
21	034782272Q
22	049014029V
23	004217439K
24	007532480A
25	053468061F
26	002667095S
27	047045727D

	DNI
28	005435145S
29	050089576S
30	070579823E
31	053462871S

**QUINTO.-** Publicar en la Sede Electrónica la PROPUESTA DEL TRIBUNAL “

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, conforme al art 121 de la ley 39/2015, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.